

### **Nº** 030600

## ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

			-FIAIEIA	102 D	E PROT	ECCION PERSONAL (EPP)
Fecha de Entrega:	16.1	07	120			
Nombre: D:				<del></del>	 	Entrega Nº:
Nombre: 7:CHA	<u>u 7</u>	+E1	<b>NAN</b>	<u>γ</u> ∈ 5	Cargo:	TEC. ELECTRICO
Rut Nº: 10. 4	24	~~				
Ob /=						
Obra/Faena:	<u>ار ار</u>	oS_A_	Δη	A UCS	2	
EPP	SI	NO	N°			
Zapato Seguridad		-	43	IALLA	COLOR	ELEMENTOS PROTEC. ESPECIFICOS
Buzo			13	ļ		
Slack			<b></b>			
Guantes						
Lentes Protectores						
Protectores Oídos	1					
Casco	<del>/ /  </del>	$\rightarrow$				
Mascarilla doble Filtro			7			
Bolso Banano	-	-	+-+			
Traje PVC			╁╌┼			
GEULOGO	7	·	++	<del>,  </del>		
			<del>                                     </del>	-		
		-	<del> </del>		-	
Entregado por:				=	=	
5-1-9 poi.	. 116	-4	Vege-	Firm	nar:	
Firma:	_	1		Reci	bí a mi en: onal arriba	tera satisfacción los elementos de protección detallados y no tengo ningúa contra
MP. HURTDADO - LAS HERAS № 91 - FOI	VO: 41 24521	51 - PENCO		Con	a Empresa	tera satisfacción los elementos de protección detallados y no tengo ningún reclamo por ellos INTEGRA LYDA.
						•



# CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS

En San Jose de la Mariquina, a 16 de Febrero de 2019 entre INTEGRA EST LTDA., Rol Único Tributario Nº 76.735.710-9, representada legalmente por don Christian Carter Laucirica, cédula nacional de identidad Nº 9.698.521-5, ambos domiciliados en Calle 3 Nº1932, Parque Industrial Ejercito, comuna de Concepción, y don(ña) Richard Bernardo Fernandez Espinoza, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.484.020-5 de nacionalidad Chilena, nacido el 07 de Noviembre de 1967, estado civil Casado(A), domiciliado en calleCalle Bio Bio S/n, Talcamavida, comuna de Hualqui, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, para cuyos efectos las partes se denominarán, respectivamente, Empleador o Empresa de Servicios Transitorios y Trabajador de Servicios Transitorios o simplemente Trabajador.

#### PRIMERO:

El Trabajador de Servicios Transitorios se compromete y obliga a prestar servicios de carácter transitorio para INTEGRA EST LTDA.

El Trabajador de Servicios Transitorios ha sido contratado por INTEGRA EST LTDA. para cumplir con el Contrato de Puesta a Disposición de Trabajadores que ha suscrito con la Usuaria, **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, RUT 93.458.000-1 disponer de personal por la siguiente causal legal:

 Articulo 183-Ñ, Letra E, del Código del Trabajo: aumentos ocasionales sean o no periódicos o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimientos de la usuaria, específicamente: Personal Para Cubrir Turnos de Electrocontrol Madera En Campaña de Eucalipto.

El puesto de trabajo que el Trabajador de Servicios Transitorios ocupará será el de **Eléctrico**, en el lugar denominado **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, planta Celulosa Planta Valdivia, ubicada en Panamericana 5 Sur, Km 788, comuna San Jose de la Mariquina, teniendo derecho, según corresponda, mientras dure el presente Contrato de Trabajo, a las siguientes instalaciones colectivas de la Usuaria: servicios higiénicos, casino(s), comedores en terreno, salas de capacitación.

Lo anterior, es sin perjuicio que por razones fundadas y que no provoquen menoscabo en el Trabajador de Servicios Transitorios, su empleador podrá modificar el sitio o recinto en que los servicios han de prestarse.

Con todo, por motivos de servicio y cuando el empleador se lo solicite, a petición de la Usuaria, el Trabajador se obliga a trasladarse temporalmente fuera de la Región de Los Ríos.

#### **SEGUNDO:**

La Duración y la Distribución de la jornada ordinaria de trabajo se cumplirán en turnos rotativos 6x1 6x2 6x3, con secuencia Mañana-Tarde-Noche.

Mañana

de 08:00 a 16:00 Hrs

Tarde

de 16:00 a 00:00 Hrs

Noche

de 00:00 a 08:00 Hrs.

La jornada diaria tendrá una interrupción de 30 minutos destinada a colación, tiempo que será de cargo del Trabajador. El Trabajador registrará su asistencia, tanto en su ingreso como egreso, en el registro respectivo sistema de registro.

El horario indicado precedentemente podrá ser modificado por acuerdo de las partes si las



necesidades de funcionamiento de la Empresa lo hicieren necesario o por las extensiones de jornadas que puedan ocurrir.

El tiempo extraordinario que se labore se pagará conjuntamente con la respectiva liquidación de remuneraciones y con el recargo legal que estipula la normativa legal vigente, en virtud del pacto de horas extraordinarias correspondiente.

#### TERCERO:

Por los servicios prestados el Empleador pagará al Trabajador una remuneración que estará compuesta de un sueldo base de \$700.000 (Setecientos Mil Pesos). Se conviene pagar durante la vigencia del presente Contrato, una gratificación bruta mensual equivalente a 1/12 de 4,75 l.M.M. Esta gratificación se pagará en proporción a la permanencia del trabajador con contrato vigente durante el año calendario.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 183-Z del Código del Trabajo, en la remuneración convenida, están consideradas la gratificación legal, el desahucio, las indemnizaciones por años de servicios y sustitutiva del aviso previo, y cualquier otro concepto que se devengue en proporción al tiempo servido, salvo la compensación del feriado que establece el artículo 183-V.

Queda expresamente establecido y aceptado por el trabajador que su remuneración, ya sea, sueldo base, premios o incentivos, remuneraciones accesorias o cualquier otra que nazca con ocasión del trabajo, éstas, se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en el mes respectivo.

#### CUARTO:

El trabajador autoriza expresamente al empleador para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, como también, los descuentos por cotizaciones previsionales e impuestos legales que procedieren, y que efectúe además las retenciones pactadas contractualmente.

#### QUINTO:

La remuneración se liquidará mensualmente y se pagará en dinero en efectivo o en cheque, previa petición expresa del trabajador, en el lugar de trabajo, el último día hábil de cada mes en que se prestan los servicios.

. Sin perjuicio de lo señalado, el empleador podrá pagar al trabajador las remuneraciones por un medio distinto al indicado, previa autorización escrita del trabajador.

#### **SEXTO:**

Queda expresamente establecido que el Empleador no estará obligado a otorgar anticipos de ninguna especie durante el desarrollo de la actividad y en caso de otorgarlos, estos tendrán el carácter de especiales, voluntarios y únicos, no estando el Trabajador facultado para exigirlo en caso de suspensión o término dado que no constituye ni puede constituirse en el futuro un derecho adquirido, condición que el trabajador acepta.

#### SEPTIMO:

El empleador proporcionará al trabajador los elementos de seguridad y protección personal necesaria para el desempeño de sus funciones, de acuerdo al tipo de actividad en desarrollo y al puesto de trabajo de éste. El trabajador firmará un acta de recepción de tales elementos.

Asimismo, se obliga a usar los elementos de protección personal que han sido entregados a su cargo, como asimismo, a responder por tal implementación y equipamiento en caso de pérdida o daño debido a causas o acciones negligentes o dolosas.

Sin perjuicio de lo anterior el empleador podrá descontar al trabajador del total del finiquito de termino de trabajo, el o los montos que el trabajador incurriere por perdida de la o las herramientas



individualizadas en la nómina que se le entregaron a cargo durante el tiempo que dure este Contrato y sus anexos si es que existieran.

Por lo tanto, el trabajador estará obligado a recibir dichas herramientas a su cargo y obligación de reposición con toda la restitución de las mismas a pañol se hará dentro del último día de la faena o ultimo día de trabajo, todo lo anterior es esencial para la vigencia de este Contrato de Trabajo.

La obligación señalada en el inciso 2º de la presente cláusula es válida también para aquellos equipos de trabajo, de comunicación y demás elementos que le sean entregados a cargo al trabajador para desarrollar sus actividades diarias, elevándose esta obligación a esencial para la vigencia del presente contrato de trabajo.

#### **OCTAVO:**

El trabajador se obliga a ejecutar las labores de la forma más segura posible, con el debido cuidado y esmero, evitando comprometer su seguridad, salud y vida y la del resto de los Trabajadores que laboran en la Usuaria y a cumplir con todo lo relacionado con la prevención de riesgos y salud ocupacional.

#### **NOVENO:**

Constituirá obligación esencial para la vigencia de este Contrato de Trabajo que el Trabajador guarde la más absoluta reserva, dentro y fuera de la Usuaria en la cual fue puesto a disposición por su Empleador para cumplir sus funciones, sobre todo tipo de información, anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad, presupuestos u otros en general, relativos a las operaciones de la Usuaria o de sus clientes, sea que haya intervenido en forma personal o no.

#### **DECIMO:**

El Trabajador declara que su afiliación previsional y de salud al momento de la suscripción de este Contrato de Trabajo es la siguiente:

Previsión en: **Provida** Salud en **Fonasa** 

Esta declaración la formula el Trabajador para todos los efectos de que la Empresa de Servicios Transitorios efectúe por cada mes calendario las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones que éste devengue.

En consecuencia, si hubiere un error en esta declaración y las cotizaciones resultaren integradas en una institución distinta a la efectiva, esta anomalía será de exclusiva responsabilidad del Trabajador.

#### **UNDÉCIMO:**

Ambas partes declaran expresamente que serán consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, y por ende, el Empleador se encuentra desde ya facultado para ponerle término sin derecho a indemnización alguna, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 160 N° 7 del Código del Trabajo, cuando el Trabajador no cumpla con las siguientes obligaciones, consideradas esenciales para todos los efectos a que haya lugar:

- a) Ejecutar las labores en la Usuaria en la cual ha sido puesto a disposición, de la manera más eficaz y diligente posible en las que se incluye, expresamente, las instrucciones u órdenes que le den por cualquier vía o medio el personal responsable e idóneo.
- b) Especialmente las instrucciones emanadas de la Usuaria, a través de sus representantes. Estas instrucciones podrán ser impartidas verbalmente o por escrito, sea mediante memorándums, circulares, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo, declarando con este propósito que conoce íntegramente las funciones inherentes a su cargo, en las que se comprenden la ejecución de estas instrucciones u órdenes.



- c) Concurrir al desempeño de sus labores diariamente correctamente presentado y mantener una conducta ético-laboral intachable en el desempeño de sus funciones.
- d) Cumplir íntegramente con las normas internas de la Usuaria, especialmente con aquéllas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y otras vigentes en ella, y, en general, acatar las instrucciones que emanen de la Usuaria y sus representantes.
- e) Cumplir con el horario de ingreso y salida establecido en la Usuaria, y no registrar atrasos. Y todas las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **DUODÉCIMO:**

Se deja expresa constancia que el Trabajador de Servicios Transitorios ingresó a los servicios de la Empresa de Servicios Transitorios el día **16 de Febrero de 2019**.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 001 de Abril de 2019, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** 

Previa lectura, las partes se ratifican y firman el presente Contrato de Servicios Transitorios en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Usuaria, dos en poder de la Empresa de Servicios Transitorios y uno en poder del Trabajador de Servicios Transitorios, quien declara haber recibido su copia. Asimismo, Trabajador de Servicios Transitorios, declara recibir en este mismo acto, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Usuaria.

Richard Bernardo Fernandez Espinoza R.U.T Nº 10 484.020-5 INTEGRA EST LTDA R.U.T: 76-735.710-9 INTEGRALtda.



#### PACTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

En San Jose de la Mariquina a **16 de Febrero de 2019**, entre EMPRESA INTEGRA EST LTDA. Nº 76.735.710-9, con domicilio en la ciudad de Concepción, Calle 3 Nº1932, Parque Industrial Ejercito, Concepción, representada por Don Christian Ivan Carter Laucirica Rut Nº 9.698.521-5 en adelante la **EMPRESA** y **Richard Bernardo Fernandez Espinoza**, Cédula Nacional de Identidad **Nº 10.484.020-5**, quien tiene contrato de Trabajo vigente con la Empresa desde el 16 de Febrero de 2019, en adelante **TRABAJADOR**, acuerdan en este acto lo siguiente:

1.- De acuerdo como lo establece el Artículo 32 del Código del Trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

Para los efectos de atender necesidades o situaciones temporales de la **EMPRESA**, entre el empleador y el TRABAJADOR se acuerda que este último se compromete y obliga a laborar, a continuación de su jornada diaria, hasta dos (2) horas extraordinarias, si así lo requirieren las necesidades de la **EMPRESA**, previa instrucción de esta, durante el periodo comprendido en el mes siguiente a la presente fecha.

Las necesidades o situaciones temporales antes aludidas serán aquellas provocadas u originadas a causa o por motivo de retiro, ausencia, o inasistencia al trabajo de un trabajador de la **EMPRESA**, de igual o distinta sección o área del trabajador reemplazante, en razón de enfermedad o incapacidad física o mental, licencia médica, caso fortuito, muerte, goce de vacaciones o de permiso, u otra situación temporal análoga o semejante a las anteriores, justificada o no, que exija por tal motivo ser reemplazado, parcial o totalmente, en las labores que fueren de su responsabilidad extraordinarias.

Así mismo, tal sobretiempo se cumplirá si existen requerimientos de labores extraordinarias y excepcionales por razón distinta a las indicadas, o por porque un trabajador de la **EMPRESA** deba ejecutar excepcionalmente alguna labor, igual o distintas a las habituales, en un lugar diferente, dentro o fuera de la faena.

- 2.-Las horas extraordinarias que ejecute el TRABAJADOR deberán quedar registradas en el sistema de control de horario vigente o el cual establezca la EMPRESA.
- **3.-**La **EMPRESA** pagara al **TRABAJADOR** las horas extraordinarias efectivamente trabajadas con un recargo del 50% (cincuenta por ciento) sobre su sueldo, en la proporción correspondiente, o conforme al valor pactado en el contrato de trabajo individual del **TRABAJADOR** involucrado.
- **4.-**Lo pactado en el presente documento es sin perjuicio de la obligación que tiene el **TRABAJADOR** de ejecutar aquellas jornadas a que se refiere el Artículo 29 del Código del Trabajo, esto es, trabajar como jornada ordinaria todo aquel exceso de tiempo indispensable para evitar perjuicios en la marcha normal del establecimiento o faena, cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito, cuando deben impedirse accidentes o efectuarse arreglos o



reparaciones impostergables en la maquinarias o instalaciones; exceso que se pagara al valor equivalente a la hora extraordinaria

- 5.- El presente documento se firma en total acuerdo y sin ninguna obligación de parte del TRABAJADOR.
- **6.**-El presente pacto tendrá una duración de 90 días a contar de la fecha de suscripción por ambas partes, a cuyo vencimiento, si las partes no han estipulado por escrito algo distinto, se renovará automáticamente y por igual periodos iguales, y así sucesivamente en todas las renovaciones siguientes.

Ulterior lectura del presente pacto, las partes firman en señal de total aprobación.

chard Bernardo Fernandez

R.U.T Nº 10.484.020-5

INTEGRALLED

INTEGRA EST LTDA

R.U.T. Nº 76.735.710-9



#### **DERECHO A SABER**

Versión: 01

Fecha versión Jul 16

CARGO: Eléctrico.

Decreto Supremo N° 40, TITULO VI "DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMAR DE LOS RIESGOS LABORALES" (artículo 21).

"Es obligación del Empleador informar a todo trabajador, previo al ingreso para su desempeño laboral, sobre los: riesgos específicos de la Empresa, elementos de protección personal mínimos a utilizar y la forma de atención a lesiones, accidentes y enfermedades".

En Planta Valdivia, esta obligación se informará mediante la "Charla MASSO" y el correspondiente "Derecho a saber".

#### A) Elementos de Protección Personal

La Empresa proporcionará "a cargo" a sus trabajadores, todos aquellos equipos o implementos que sean necesarios para su protección personal, de acuerdo a las características del riesgo que se presente en cada una de las actividades que desarrollan en la Empresa y que serán calificadas por la Superintendencia de Prevención de Riesgos. Será obligación de cada trabajador la total utilización de estos elementos de protección personal y su uso de acuerdo a las especificaciones expresamente indicadas en cada área de la Planta.

La elección y selección de los elementos de protección personal estará a cargo de la Superintendencia de Prevención de Riesgos, la cual fijará las normas que correspondan al respecto.

Todos los elementos de protección personal serán entregados gratuitamente basándose en las disposiciones anteriores. Su reposición se efectuará de acuerdo a las normas que fije la Superintendencia de Prevención de riesgos. En caso de pérdida o que se compruebe que el deterioro se ha debido al mal trato por parte del usuario, o haya sido perdido, éste se hará responsable pecuniariamente del elemento (Artículo 32° de este reglamento).

En la planificación del trabajo a realizar se deberá señalar específicamente él o los tipos de elementos de protección personal.

Serán responsables de la aplicación de estas disposiciones él o los ejecutantes del trabajo y el supervisor directo encargado de dirigir la realización de dicho trabajo.

A continuación, se detallan los Elementos de Protección Básicos (uso permanente). Los Elementos de Protección Específicos se determinarán en función del riesgo que se vea expuesto el trabajador, siendo esta de responsabilidad de su jefatura directa.

	Elementos de Protección Básicos
1	Casco de seguridad
2	Lentes de seguridad
3	Guantes de cabritilla
4	Protección auditiva
5	Zapatos de seguridad



#### **DERECHO A SABER**

Versión: 01

Fecha versión Jul 16

A continuación, se muestra una tabla con los riesgos de accidente y enfermedad profesional más importantes existentes en las distintas secciones de la Planta y su medida de control.

Espacios Confinados	Causas Probables	Medidas Preventivas
Exposición a Gases o Vapores	<ul> <li>Alta concentración de Gases o Vapores Tóxicos (Sobre límite permisible).</li> <li>Presencia de sustancias corrosivas y/o inflamables.</li> <li>Falla operacional</li> </ul>	<ul> <li>Antes de ingresar a espacios confinados se deberá contar con autorización por escrito (Permiso de Trabajo)</li> <li>Evaluar condiciones de toxicidad, gases inflamables, explosivos y concentración de oxígeno de la atmósfera antes de ingresar al espacio confinado.</li> <li>Instruir acerca de las vías de escape.</li> <li>Señalizar el área.</li> </ul>
Contacto con Electricidad	<ul> <li>Utilización de luminarias, herramientas y equipos eléctricos defectuosos y/o con ambientes húmedos.</li> <li>No bloquear la energía.</li> <li>No uso de EPP adecuados.</li> </ul>	<ul> <li>Uso de EPP específicos.</li> <li>Bloqueo de energía.</li> <li>Chequeo de herramientas y condiciones ambientales.</li> <li>Utilización de protección diferencial y/o conexión a tierra.</li> <li>Uso de EPP específicos: guante dieléctrico, zapatos aislantes.</li> </ul>
Proyección de fragmentos y/o fluidos	<ul> <li>No hay protecciones o son deficientes.</li> <li>No hay bloqueo.</li> <li>Señalización deficiente.</li> <li>Entrega deficiente del lugar de trabajo</li> <li>Falla operacional</li> </ul>	<ul> <li>Uso de biombo.</li> <li>Drenar, lavar, ventear líneas.</li> <li>Verificar manómetros.</li> <li>Verificar el vaciado completo del estanque.</li> <li>Cerrar aberturas en el piso.</li> <li>Señalización.</li> <li>Entrega del área bloqueada, limpia y ordenada.</li> <li>Instruir acerca de las vías de escape.</li> <li>Uso de EPP específicos.</li> </ul>
Caída a mismo nivel	<ul> <li>Piso húmedo, irregular, materiales sueltos, derrames.</li> <li>Falta de atención y/o concentración.</li> <li>Falta de orden y aseo.</li> </ul>	<ul> <li>Orden y aseo del lugar.</li> <li>Señalización de irregularidades.</li> <li>Uso de EPP.</li> </ul>
Golpeado por/contra	<ul> <li>Presencia de residuos u objetos adosados a las paredes.</li> <li>Falta Señalización y/o iluminación deficiente.</li> <li>Falta de atención y/o concentración</li> <li>Deficiente evaluación del entorno</li> <li>Deficiente gestión de orden y aseo</li> </ul>	<ul> <li>Iluminación suficiente</li> <li>Inspección y limpieza previa del espacio o cubrir la</li> <li>Identificación y señalización de zonas con riesgo de caída de objetos que pudieran desprenderse de las paredes.</li> <li>Protección a equipos.</li> <li>Revisión de herramientas y equipos de trabajo.</li> </ul>
Contacto con elementos cortantes	<ul> <li>Falta de atención</li> <li>Deficiente evaluación del entorno</li> <li>Falta de iluminación,</li> <li>Falta de orden y aseo</li> <li>Deficiente revisión de herramientas y equipos de trabajo.</li> </ul>	<ul> <li>Uso de EPP específicos</li> <li>Señalización e iluminación</li> <li>Revisión de herramientas y equipos de trabajo.</li> <li>Uso de pauta de evaluación del entorno de trabajo</li> </ul>



#### **DERECHO A SABER**

Versión: 01

Fecha versión Jul16

Contacto con calor	<ul> <li>Falta de concentración en la utilización de equipos de oxicorte</li> <li>Falta de aislamiento del lugar.</li> <li>Evaluación deficiente del lugar de trabajo.</li> <li>No uso de EPP adecuado</li> </ul>	<ul> <li>Experiencia en el uso de equipos.</li> <li>Señalización y uso de cinta de peligro.</li> <li>Uso de EPP: ropa adecuada.</li> </ul>
Caída distinto nivel	<ul> <li>Paredes y techo irregulares, con reducido espacio para el tránsito.</li> <li>Plataforma de trabajo inadecuada</li> <li>Deficiente consideración de factores ergonómicos /humanos</li> </ul>	<ul> <li>Utilizar arnés de seguridad o algún sistema de protección de caída al interior del espacio confinado, para trabajos en altura sobre 1.80 mts.</li> <li>Revisar las superficies de trabajo.</li> <li>Utilizar andamios o plataformas seguras.</li> </ul>

Altura	Causas Probables	Medidas Preventivas
Caída a distinto nivel	<ul> <li>Causas Probables</li> <li>Ancho insuficiente de la plataforma de trabajo.</li> <li>Ausencia de barandas de seguridad o alguna de las plataformas de trabajo.</li> <li>Acceso a la zona de trabajo trepando verticalmente por la estructura.</li> <li>Separación excesiva entre el andamio y la fachada, careciendo de baranda interior.</li> <li>Deficiente sujeción de la plataforma de trabajo a la estructura que permite su movimiento incontrolado.</li> <li>Volcamiento del andamio por estar apoyado incorrectamente en el suelo o por anclaje deficiente o inexistente del mismo.</li> <li>Rotura de la plataforma de trabajo por sobrecarga, deterioro de las garras o de la superficie o mal uso de la misma.</li> <li>Mala utilización de las escaleras de acceso a las distintas plantas de la estructura del andamio.</li> <li>Dejar abiertas las trampillas a uno o varios de los niveles de trabajo.</li> <li>Deformación o rotura de uno o varios de los elementos constituyentes del andamio.</li> <li>Montaje incorrecto.</li> <li>Acción de las inclemencias atmosféricas, en especial el viento y lluvia.</li> <li>Descargas eléctricas por proyectar andamios en áreas cercanas a líneas de alta tensión.</li> <li>Uso de andamios no entregados</li> </ul>	<ul> <li>Procurar que el andamio ha sido montado siguiendo las instrucciones de montaje y que los distintos niveles de las plataformas son adecuados con los trabajos a realizar.</li> <li>Informar al equipo que va a trabajar sobre el andamio, sobre el uso de los accesos previstos y de la prohibición de anular o quitar algún elemento de la estructura del andamio o de seguridad del mismo.</li> <li>Verificar que todas las plataformas de trabajo tengan barandas y rodapiés adecuados en todo su perímetro.</li> <li>Procurar que las plataformas de trabajo tengan un ancho mínimo de 0,75 m y sean sólidas y resistentes.</li> <li>Fijar las plataformas a la estructura para asegurar su estabilidad.</li> <li>Proteger con barandillas todo hueco o abertura (para subir o bajar de los andamios) en las plataformas de trabajo o disponer de un sistema de tapa para impedir las caídas.</li> <li>Subir y bajar del andamio por los accesos previstos, estando prohibido hacerlo por los elementos del mismo andamio.</li> <li>Uso del arnés de seguridad en todo momento para trabajos sobre 1.80 mts de altura.</li> <li>Procurar un apoyo firme en el suelo, comprobando la naturaleza del mismo y</li> </ul>

DERECHO A SABER	Versión: 01 Fecha versión Jul 16
	recha version Jul 16
larga inacti inspecciona Para trabaj libre se impacto. Toda mani realizarla u En caso de la circulacio Cuando el vías abierto señalizar la andamio co	nente y siempre después de una vidad, fuerte lluvia, vientos, etc. ar el andamio.  os sobre 6 mts de altura de caída debe utilizar absorbedor de ipulación en el andamio debe na persona competente.  ocupar la acera, dirigir y proteger ón de los peatones.  andamio ocupe o se aproxime a as a la circulación de vehículos a zona ocupada, protegiendo e ontra impactos.
	Periódicam larga inacti inspecciona Para trabaj libre se impacto. Toda man realizarla u En caso de la circulacio Cuando el vías abiert señalizar la andamio co

A través de esta acta declaro haber sido informado acerca de los riesgos que entrañan las labores de mi trabajo, así como las medidas preventivas que debo tomar para hacer con esto un método seguro de trabajo.

de identificación que indique su

autorización o no de uso.

	TRABAJADOR	
Nombre	Richard Bernardo Fernandez Espinoza	
Rut	10.484.020-5	
Fecha	16 de Febrero de 2019	
Firma	1 like 10	



### CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A., PLANTA VALDIVIA ENTREGA REGLAMENTO A PERSONAL EST

El trabajador Sr(a).: Richard Bernardo Fernandez Espinoza

RUT Nº 10.484.020-5

San José de la Mariquina, 16 de Febrero de 2019

Planta Valdivia\_

Da fe que con esta fecha ha recibido y entendido el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, en todos sus artículos y se compromete a respetarlos.

Además, acepta cooperar con las medidas preventivas que sean necesarias implementar, para el logro de un trabajo correcto, sano y seguro.

Firma Trabajador